

Contrato de Prestación de Servicios de seguridad y vigilancia que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo "LA PIBEH"** representada en este acto por su Director General, **Francisco Martínez Gómez**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracciones III y V, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar el compromiso de pago derivado del presente contrato, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con cargo a presupuesto 100% federal a efecto de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2025, así como al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

2.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad y vigilancia, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

2.3 El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento como Director General de la **Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo "LA PIBEH"** otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

1 de 9



20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

2.4 «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

2.5 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.6 Que su clave de **Registro Federal de Contribuyentes** es [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y su Director General se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con **clave de elector** [REDACTED], y **CURP** [REDACTED]

2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.8 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.9 Que su domicilio fiscal se encuentra establecido en calle Fundadores, número 210, interior A, Colonia Santa Julia, C.P. 42080, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.10 Que su actividad económica es: impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel estatal.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia, como a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE L TOTAL
Servicio de seguridad y vigilancia	Servicio	10 meses	\$166,994.35	\$1,669,943.50
			Subtotal	\$1,439,606.47
			I.V.A.	\$230,337.03
			Total	\$1,669,943.50

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

2 de 9



DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE UNITARIO MENSUAL POR SERVICIO EN UMAS	IMPORTE MENSUAL POR EL SERVICIO EN UMAS
CALLE INGENIERIAS NO. 100 COLONIA HUAPALCALCO TULANCINGO DE BRAVO	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE 24X24 HRS.	3	6	315.2860	945.8580
	OFICIAL DE 24X24 HRS.	1	2	326.5536	326.5536
VIGENCIA: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.			8		1,272,4116

	UMA MARZO-DICIEMBRE 2025
	\$113.14
IMPORTE MENSUAL	\$143,960.65
IVA	\$23,033.70
TOTAL	\$166,994.35

[Handwritten signatures and marks]

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

“LAS PARTES” convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de “LA PIBEH”, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad y vigilancia «LA UPT» presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, «LA UPT» podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de “LA PIBEH”, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

El personal de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

3 de 9

[Handwritten signature]



El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES QUE CUMPLIRÁ EL PERSONAL COMISIONADO EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA PIBEH".

1. Deberá presentarse debidamente uniformado a su servicio con 15 minutos de anticipación para que le hagan entrega de las novedades ocurridas durante el turno anterior.
2. Deberá elaborar un parte de novedades de sus actividades diarias, el cual deberá entregar al Coordinador de seguridad para Vo. Bo. y posteriormente entregarlo a la Comandancia de forma semanal.
3. Queda estrictamente prohibido realizar actividades ajenas a las asignadas a través del presente documento.
4. Cualquier novedad que surja durante el desempeño de su servicio, dar parte de inmediato al personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
5. Sera responsable del equipo y armamento que tiene a su cargo durante el desempeño de sus funciones, cualquier anomalía deberá reportarla de forma inmediata tanto verbal como escrita al Coordinador de seguridad y a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.
6. En todo momento portara el equipo y armamento que tiene bajo su resguardo, durante el desempeño de sus funciones.
7. Los cambios de turno se realizarán a la hora de entrada en el acceso y se deberá informar al Coordinador de seguridad los nombres de los elementos que estarán en turno.
8. Queda prohibido salir del área de recorridos de la planta, salvo autorización del Coordinador de seguridad y comandante de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.
9. Harán uso del comedor de la planta exclusivamente para tomar sus alimentos en el horario indicado por el comandante y evitar salir de la planta a comprar alimentos o cualquier cosa, salvo autorización del Coordinador de seguridad y comandante de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.
10. Los elementos no pueden realizar turno doble, un elemento no puede permanecer en las instalaciones por más de 24 horas continuas (un turno) por lo que deberán solicitar con anticipación el relevo.
11. Deberá mantener en todo momento un estricto apego a las reglas de seguridad vial durante el servicio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo el cual se encuentra descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto total de \$1,669,943.50 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), con impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» por la prestación de los servicios solicitados del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2025 con un monto mensual en umas de 1,272.4116 cuya equivalencia en pesos es de \$166,994.35 (ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.), siendo un monto total por los 10 meses de servicio de \$1,669,943.50 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), con impuesto al valor agregado Incluido.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en una exhibición y a entera satisfacción de «LA UPT», por el servicio de seguridad y vigilancia.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

4 de 9



El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
- b) R.F.C.: UPT0212029S6
- c) Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
- d) Municipio: Tulancingo de Bravo
- e) Estado: Hidalgo
- f) Método de Pago: Transferencia Electrónica
- g) Uso del CFDI: Gastos en General
- h) Pago: En parcialidades

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La prestación del servicio se iniciará el día **01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2025**, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, cita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza sus servicios, mediante carta garantía que llevara su firma autógrafa durante el periodo que dure la vigencia del presente instrumento jurídico, contados a partir de la realización y satisfacción de la «UPT».

SEXTA. - RELACIONES LABORALES

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad y vigilancia que se ejecutarán en las instalaciones de «LA UPT», por lo tanto «LA UPT», nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y «LA UPT», y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia contratados.

Por el importe pactado en este contrato, «LA UPT» queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR «LA UPT».

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo a través del personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por «EL PRESTADOR DE

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

5 de 9



SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por «**LA UPT**».

OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO

«**LAS PARTES**» acuerdan que la vigencia del presente Contrato de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, será del periodo comprendido del **01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2025**. El servicio se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente documento.

NOVENA. - COSTOS FIJOS

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR «LA UPT»

«**LA UPT**» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, y objeto del presente contrato, sea entregado por «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «**LA UPT**».

Para este propósito, se designa al personal de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «**LA UPT**» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «**LA UPT**», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» deberá entregar a «**LA UPT**» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de \$166,994.35 (ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de «**LA UPT**» de acuerdo con el artículo 48, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.

Se podrá eximir a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**», además de las penas convencionales, «**LA UPT**» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto por la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, hasta el momento de rescisión.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

6 de 9



«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión por el servicio de seguridad y vigilancia, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si por el Servicio la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

7 de 9



DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA DEL SERVICIO

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» manifiesta que garantiza por 10 meses el servicio de seguridad y vigilancia, mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» contado a partir del servicio y a satisfacción de «**LA UPT**».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2104 del Código Civil Federal.

DÉCIMA NOVENA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» entregue a «**LA UPT**», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro del plazo vigente del contrato con «**LA UPT**», con fundamento en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y otro para «**LA UPT**».

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

8 de 9



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

En el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 01 de marzo de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RECTOR

JURÍDICO POR «LA UPT»

EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»

BRUNO ADRIÁN BALTAZAR GARCÍA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ÁREA REQUIRENTE POR «LA UPT»

BENITO AGUIRRE LUCIO ENCARGADO
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

FINANZAS POR «LA PIBEH»

MARIA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS

COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A
USUARIOS POR «LA PIBEH»

RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y
ATENCIÓN A USUARIOS

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios de seguridad y vigilancia, suscrito el día 01 de marzo de 2025, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo "LA PIBEH"** representada en este acto por su Director General, **Francisco Martínez Gómez**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/004/2025

9 de 9





Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO CLAVE DE USUARIO 5-760

PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Eliminadas (3) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los correlativos artículo 3 fracción VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Clave de Elector, CURP y RFC.

FR-SAD-010
REV 003/01 MAYO 2016



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).
6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (durante el desempeño de tu servicio), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.
15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.
17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO 5-760 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE UNITARIO MENSUAL POR SERVICIO EN UMAS	IMPORTE MENSUAL POR EL SERVICIO EN UMAS
CALLE INGENIERIAS NO. 100 COLONIA HUAPALCALCO TULANCINGO DE BRAVO	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE 24X24 HRS.	3	6	315.2860	945.8580
	OFICIAL DE 24X24 HRS.	1	2	326.5536	326.5536
VIGENCIA: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.				8	1,272,4116

	UMA MARZO-DICIEMBRE 2025
IMPORTE MENSUAL	\$143,960.65
IVA	\$23,033.70
TOTAL	\$166,994.35